

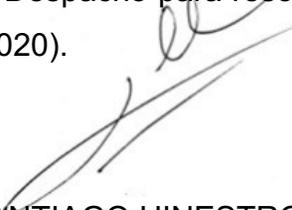


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo de menor cuantía

Radicado 68001-40-03-015-2019-00387-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Dentro de las presentes diligencias, el pasado 30 de julio de 2020 se ordenó tener como nueva dirección del demandado YONATHAN ALEXIS VILLA MIRANDA la Carrera 3 No. 3-63. Calle 4 No. 6-83 Chinacota – Norte de Santander y los correos electrónicos yoalvimi_18@hotmail.com, yonathanvilla912@gmail.com, pero frente a éstos dos últimos se requirió a la parte actora que informara como los obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, según lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La parte actora, allegó la notificación positiva realizada en los correos yonathan912@gmail.com y yoalvimi_18@hotmail.com, por lo que 18 de agosto del año en curso, se le advirtió que antes de notificar, debía adjuntar las evidencias respectivas de dónde se obtuvieron, pero guardó silencio.



Luego allegó la notificación negativa realizada en la Carrera 3 No. 3-63 de Bucaramanga, por lo que el 9 de septiembre se dispuso tener en cuenta los gastos procesales efectuados. Ahora allega la parte actora la notificación al demandado con resultado positivo en la Calle 4A No. 6-83 de Chinocota, adjuntado la notificación personal, mezclando la notificación que ordena el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, la que no puede tenerse válida, no sólo porque le indica que debe notificarse ante el Juzgado dentro de los 10 días hábiles y adjunta la documentación respectiva, cuando se está hablando de la notificación personal, sino porque además tampoco la dirección corresponde a la suministrada con anterioridad.

En consecuencia, deberá notificar en debida forma al demandado, para proceder con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 16 de septiembre de 2020.